

FICHA LAUDO:

Expediente Arbitraje núm. CVC/23-A

Tipo de Arbitraje: Derecho

Arbitro: F.J.Q.B.

Demandante: [REDACTED]

Demandado: [REDACTED], COOP.V.

Clase Cooperativa: Transportes.

Asunto: Solicitud de devolución de Aportaciones por baja del socio.

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Valencia, 17 de Junio de 2003.

En relación al Arbitraje de Derecho arriba referenciado, que se tramita ante el Consejo Valenciano del Cooperativismo, a solicitud de [REDACTED] contra "[REDACTED], COOP.V.", **visto** el escrito de desistimiento presentado por el demandante, respecto del cual la cooperativa demandada ha manifestado su conformidad.

Resultando que, conforme a lo que se dispone en el artículo 31 de la Ley 36/1988, de 5 de Diciembre, de Arbitraje, "en cualquier momento antes de dictarse el Laudo las partes, de común acuerdo, pueden desistir del arbitraje o suspenderlo por un plazo cierto o determinado", estableciendo, además, el artículo 33 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Valenciano del Cooperativismo (aprobado por el Pleno en su reunión de fecha 26 de Enero de 1999) que "en el primer caso satisfarán las costas causadas hasta el momento del desistimiento, incluidos los gastos de incoación del arbitraje".

Resultando que la cantidad depositada por el actor en concepto de provisión de fondos, se aplicará, conforme al artículo 28-7 del antes citado Reglamento de Funcionamiento del Consejo Valenciano del Cooperativismo, para "atender los gastos derivados de la protocolización y notificación del Laudo, así como de la práctica de las pruebas".

Resultando que la solicitud de desistimiento puede calificarse como de mutuo acuerdo, en base al acuerdo alcanzado entre el socio demandante y la propia cooperativa demandada, y teniendo en cuenta que esta última ha manifestado su acuerdo al desistimiento y archivo del expediente.

Considerando que el Laudo Arbitral ya estaba redactado, pero aún pendiente de su elevación a público, por lo que se ajusta a Derecho la posibilidad del desistimiento solicitado por la parte actora, y admitido por la parte demandada.

Considerando que no habiéndose protocolizado el Laudo Arbitral, tampoco se han celebrado pruebas que hayan exigido gastos o dispendios con cargo a la provisión de fondos.

Este Árbitro dicta la siguiente Resolución:

1º) Aceptar la solicitud de desistimiento formulada por el demandante, [REDACTED], y que ha sido ratificada por la Cooperativa demandada.

2º) Decretar el archivo de las actuaciones que constan en el presente expediente.

3º) Resolver que las costas causadas hasta la presente Resolución serán soportadas por las partes, cada una las que haya devengado, y las comunes por mitades.

4º) Finalmente, y en relación al Otrosí de la solicitud de desistimiento, debo ordenar y ordeno la devolución al demandante, [REDACTED], de la cantidad entregada por el mismo, en concepto de Depósito para atender los gastos de protocolización del Laudo Arbitral, y cuyo importe es de trescientos euros (300,00 euros).

5º) Dar traslado de la presente resolución a las partes interesadas en el presente expediente.

Todo lo cual se les comunica en la ciudad y la fecha mencionados en el encabezamiento.



Foment del Cooperativisme
Fundació de la Comunitat Valenciana



Consejo Valenciano del Cooperativismo

El Arbitro.

Fdo: F.J.Q.B. Letrado Colegiado nº **** del
Ilustre Colegio de Abogados de [REDACTED]